



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA DE ALCABÓN PARA EL CURSO 2018-2019.**

### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de Alcabón, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación de una línea de ayudas para la adquisición de los libros de texto para la etapa infantil del Colegio Nuestra Señora de la Aurora, cuyo objetivo es incentivar la matriculación en el único Centro de la localidad, con el fin de fomentar y asentar la población infantil y evitar su traslado y el de sus familias a otros municipios limítrofes.

### **2.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil del CEIP Nuestra Señora de la Aurora de Alcabón, para la adquisición de libros de texto para el curso 2018-2019.

### **3.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones se aplicarán a la partida 321.48 del Presupuesto del ejercicio económico 2018, dotada con 950,00 €

### **4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES**

Los solicitantes, para ser beneficiarios de la subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Alcabón con una antigüedad mínima de, al menos, tres meses a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alcabón ([www.alcabon.es](http://www.alcabon.es)) y los alumnos y alumnas matriculados en el CEIP Nuestra Señora de la Aurora de Alcabón. El beneficiario será el padre, la madre o el tutor legal del alumno o la alumna para el que se solicita la ayuda.
- b) Que la renta familiar no supere el límite establecido en la siguiente tabla:

<b>Miembros Unidad Familiar</b>	<b>Ayuda Tramo I. Si la renta es igual o menor que</b>	<b>Ayuda Tramo II. Si la renta es igual o menor que</b>
1	6.828,76 €	18.932,92 €
2	7.320,80 €	20.796,71 €
3	7.812,84 €	22.660,50 €
4	8.304,85 €	24.524,29 €



5	8.796,92 €	26.388,08
6 o más	9.288,96 €	28.251,87

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculadas del siguiente modo: a) Se sumará la base imponible general con la imponible del ahorro (casillas 415 + 435 del IRPF del año 2017. b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 557 del IRPF del año 2017. Asimismo, para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.

Si alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubieran presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, por no estar obligados/as a ello, se tomará para el cálculo el importe íntegro de los ingresos del ejercicio 2017.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

- c) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con el centro docente.
- d) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcabón, no siendo deudores de este por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Seguridad Social. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.

El Ayuntamiento de Alcabón comprobará de oficio tanto el empadronamiento como la situación tributaria municipal del solicitante.

Se podrá solicitar ayuda para cada uno de los hijos de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.



## 5.-DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA

Se establecen las siguientes cantidades máximas a subvencionar, que se concretarán una vez aprobada la justificación:

Nivel Educativo	Importe máximo ayuda. Tramo renta I	Importe máximo ayuda. Tramo renta II
INFANTIL	Hasta 135 €	Hasta 90 €

## 6.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE

- Se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital de carácter duradero que el CEIP Nuestra Señora de la Aurora de Alcabón, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, haya seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente. Se consideran, no obstante, como tales, los libros de Educación Infantil, aun cuando no sean materiales reutilizables en cursos sucesivos.
- No se consideran libros de texto atlas, diccionarios o libros de lectura.

## 7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcabón, sito en la Plaza de España, nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes **empezará el día 13 de Agosto y finalizará el día 27 de Agosto de 2018.**

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- Solicitud** de subvención conforme al modelo que figura en el **Anexo I**. Se presentará una solicitud por cada hijo o hija.
- Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda** conforme al **Anexo II**.
- Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- En caso de que la familia sea monoparental, deberá aportar la siguiente documentación:
  - En caso de existir o haber existido matrimonio:
    - Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
    - Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- Para determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio 2017 de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro computable de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F., deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso, deberá acreditar los ingresos a través de las siguientes formas:
  - Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social del año 2017.



- Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador
- Mediante documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
- Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido de dicha convocatoria.

Se podrá acceder a los modelos de solicitud de subvención y a la documentación que figuran en la presente Convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Alcabón.

## **8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto. El número de ayudas que se conceda estará en función de la dotación económica en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcabón para el ejercicio 2018.

## **9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN**

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, previo informe técnico.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**El plazo para justificar** las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, finaliza el **28 de septiembre de 2018**. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los beneficiarios deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, conforme al Anexo III.**
- 2) Facturas originales** o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (2018).
  - Originales , en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:

Número de factura o de ticket.

Nombre y Apellidos o razón social.



Número o Código de Identificación Fiscal.  
Dirección (calle, número y localidad).  
Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado”  
(sólo en facturas).  
Contraprestación total.

En las mismas figurarán los datos completos del comprador (nombre, dirección y N.I.F. / N.I.E.).

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.

- 3) Certificado de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención, expedido por el banco.

### **11.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

### **12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se abonará de una sola vez, una vez aprobada la justificación presentada.

### **13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Alcabón tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



#### **14.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA AYUDA EN LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2018–2019**

<b>SOLICITANTE</b>		<b>NIF/NIE</b>	
<b>ALUMNO/A PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>		<b>CEIP</b>	
<b>Dirección</b>		<b>C.P</b>	
<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>E-mail</b>	

**EXPONE:**

Que según las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones para el CEIP Nuestra Señora de la Aurora de Alcabón para la adquisición de libros texto para el curso 2018-2019, considerando que reúno todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria

**SOLICITO:**

**Subvención para los Libros del \_\_\_\_ Curso de Educación Infantil.**

Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En Alcabón, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcabón**



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS**

D./Dña....., con NIF/NIE.....,  
como solicitante de la ayuda para la compra de libros para la etapa de infantil del  
alumno/a.....del CEIP Nuestra Señora de la  
Aurora de Alcabón **DECLARO:**

Que no he recibido subvención procedente de otras Administraciones o entidades  
públicas destinadas a la misma finalidad que esta Convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Alcabón, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018



